



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN

05 ENE 2021

Hora: 18:00 C.U.T. N° 4867-2020
Folio: 03 Folio: 09

Resolución Directoral

N° 439 -2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 DIC 2020

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO
MIDAGRI (Calle 1301 y 23644)

29 DIC 2020

PC. Inespolina Miranda Manríquez
SECRETARIA

VISTO:

Mediante el Informe N°0257-2020-MINAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita se apruebe mediante Acto Resolutivo el **Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, e informe sustentatorio y ANEXO B-5, documento elaborado en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como Órgano Rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Ley N°31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos. Precizando en el numeral 1 del artículo 4, que: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";*

Que, mediante Oficios Múltiples N°0113 y 0114-2020-MIDAGRI-SG/OGPP, ambos de fecha 17 de diciembre del 2020, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, comunica que en atención a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias, **dispone realizar la consistencia del Plan Operativo Institucional – POI con el Presupuesto Institucional de apertura – PIA del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, correspondiente al año fiscal 2021, y establece como plazo el 31 de diciembre del 2020** para la aprobación de dicha consistencia, solicitando se realice la consistencia del POI con el PIA 2021 en el aplicativo CEPLAN V.01, de acuerdo a los lineamientos emitidos;

Que, en atención a ello, cabe precisar que mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por Resolución de Presidencia N° 0053-2018-CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la **Guía para el Planeamiento Institucional**, a través del cual, se establece que todas las entidades del Estado elaboran y aprueban el Plan





Resolución Directoral

29 DIC 2020

Nº 439 -2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 DIC 2020

CIC. Jacqueline Miranda Mamani
 FEDATARIA



Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un período no menor de tres (3) años, precisando además en el artículo 6, que una de las diferentes etapas del Plan Operativo Institucional es la de ajustes y consistencia; así mismo esta guía establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la **Guía para el Planeamiento Institucional**, establece sobre el POI Anual consistente con el PIA, que: *"Para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 se muestra en el Anexo B-5 (...)"*;



Que, asimismo, en el numeral 6.3. de la **Guía para el Planeamiento Institucional**, establece que el POI Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: *a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;*

Que, el Plan Operativo Institucional – POI 2021 de la UE 017 PEBLT, constituye un instrumento programático, que pretende direccionar la gestión institucional en el corto plazo y facilitar las acciones de seguimiento y evaluación de las actividades operativas e inversiones priorizadas para el ejercicio presupuestal 2021, su contenido se enmarca en la Directiva Sectorial N°002-2017-MINAGRI-DM, "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0327-2017-MINAGRI, y por la GUÍA PARA EL PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL, aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y posteriormente modificado mediante Resolución de Presidencia N°0053-2018-CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y planes que permiten la elaboración y modificación del PEI y el POI en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; así mismo se enmarca en lo establecido por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD;



Resolución Directoral

29 DIC 2020

Nº 439-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

F. J.
 CPC. Jacqueline Miranda Mamani
 FEDATARIA

Puno, 29 DIC 2020



Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 044-2020-MIDAGRI-PEBLT-OPPS-ZMHG, la Especialista Administrativa de OPPS, remite el **Plan Operativo Institucional (POI) 2021- Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego correspondiente al año fiscal 2021, precisando que el PIA 2021, detalla la información de la programación anual física financiera del Programa de Inversiones priorizadas para el ejercicio presupuestal 2021 y desagregada a nivel de las diferentes actividades operativas e inversiones priorizados (ANEXO B-5: POI anual con Programación Física Financiera 2021). En tal sentido el proyecto de presupuesto público para el ejecución presupuestal 2021, asigna como Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la UE 017 Binacional Lago Titicaca **S/ 25'255,995.00 soles**, en consistencia con el Plan Operativo Institucional – POI, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades operativas priorizadas, orientadas a consolidar los avances en el cierre de brechas del Sector Agricultura y Riego y de los productores agropecuarios de la Cuenca del Lago Titicaca y están relacionados a limitada disponibilidad de infraestructura de riego, insuficiente servicio de capacitación, asistencia técnica en la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, limitado procesamiento (agrícolas, pecuarios y pesqueros) y finalmente de gestión y conservación de recursos naturales y de biodiversidad en al cuenca del Lago Titicaca. Recomendando, se tramite su aprobación mediante Acto Resolutivo, con la finalidad que una vez aprobado se comunique oficialmente a las Direcciones de Línea (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE) y Órganos de Apoyo (Dirección de la Oficina de Administración), a fin de implementar los nuevos lineamientos de Planeamiento Institucional- CEPLAN, lineamientos de política nacional, reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual reglamenta la vinculación entre las políticas nacionales y planes estratégicos, incluyendo planes institucionales. Y a su vez una vez aprobada sea remitido oficialmente a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI-OGPP y la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del MIDAGRI-DGIAR;

Que, posteriormente el mencionado documento programático fue derivado al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento para su aprobación, el cual a través del Informe N°0257-2020-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emite conformidad, precisando que la elaboración del POI 2021 en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se realizó de acuerdo a la normativa establecida en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN-PCD, posteriormente modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía de Planeamiento Institucional, y lo establecido en la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM, solicitando a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, en consecuencia, se verifica que el mencionado documento programático denominado **Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, fue elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, por ser el Órgano de Asesoramiento, encargado de la conducción, formulación y revisión de los instrumentos de gestión del PEBLT, en concordancia con el Manual de Operaciones de la Entidad, y en atención a lo establecido en la normativa antes mencionada y en marco de



Resolución Directoral

29 DIC 2020

N° 439-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

J. P. M.

CPC. Jacqueline Miranda Mamani
 FEDATARIA

Puno, 29 DIC 2020



Que, el Plan Operativo Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 017 Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a través de la ejecución de las Actividades Operativas e inversiones que ha priorizado para dicho ejercicio presupuestal, busca contribuir a generar cambios / logros en 05 de los 07 Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2014, para tal efecto implementara 05 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), que constituyen los bienes y servicios que la entidad entregara o brindara a los productores agropecuarios del ámbito de inversiones del PEBLT. Asimismo, el POI 2020 de la UE 017 PEBLT, busca contribuir a los procesos de reactivación de la economía nacional, regional, local y de la economía familiar (D.S. N°080-2020-PCM) y de la seguridad alimentaria (hambre cero), en el ámbito de la cuenca del Lago Titicaca;



Que, por otro lado, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, le es obligatoria la aplicación de la **Directiva Sectorial N°002-2017-MINAGRI-DM, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0327-2017-MINAGRI, el cual tiene como objeto normar el procedimiento, lineamientos técnicos y operacionales que orienten operativo el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos adscritos, en concordancia con lo establecido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, y como finalidad estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión y en el marco del presupuesto por resultados; a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobados en los Planes Estratégicos Institucionales y el Plan Estratégico Sectorial Multianual vigente;



Que, para la implementación y operativización de sus propósitos institucionales (Misión, Visión y Objetivos), la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, ha formulado el documento "**Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", el cual tiene por objeto direccionar la gestión institucional en el ejercicio presupuestal 2021, en base a la Programación Físico – Financiera 2021 de las 09 Metas Presupuestarias que pretende el Presupuesto Institucional PIA 2021 de S/ 25'255,995.00 soles asignado a la UE 017 PEBLT como Presupuesto Institucional de apertura. El contenido del documento, presenta en una primera parte la Base Legal institucional del MIDAGRI y de la UE 017 PEBLT, así como normativa del sistema de planificación y presupuesto, para luego presentar el análisis del contexto Institucional y socioeconómico en el cual implementara el POI 2021, seguidamente se detalla la declaración de políticas institucional que se constituye en el marco programático de referencia en el cual se inscribe el POI 2021 de la UE 017 PEBLT, y la Misión y Visión del PEBLT, así como las actividades operativas e inversiones que se ejecutaran en el 2021 alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales y a las Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2019-2024 a los cuales busca contribuir, para finalmente detallar la programación presupuestal 2021 a nivel de fuentes de financiamiento, programas presupuestales, productos/proyecto a nivel de Centros de costos de la UE 017 PEBLT;



Resolución Directoral

N° 439 -2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 DIC 2020

29 DIC 2020

J. J. J.
VPC. Jacqueline Miranda Mamani
EDUCARIA

la Ley 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en atención, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, que aprueba la Guía de Planeamiento Institucional, la cual fue posteriormente modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, y lo establecido en la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM, por lo que corresponde su aprobación;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto documento fue ratificada con el proveído de fecha 28 de diciembre del 2020 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2021 - DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA, elaborado en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2021 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, el cual está conformado por diecisiete (17) folios y el ANEXO B-5: PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL FÍSICA Y FINANCIERA (Consistenciado/Pendiente Cierre) - POI ANUAL CON PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, debidamente visados, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el cumplimiento de las políticas y actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, será de responsabilidad de las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que todas las dependencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca deberán de informar a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento sobre la ejecución de las metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO CUARTO. - HAGASE de conocimiento de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP y de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego -DGIAR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en cumplimiento con lo regulado por Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM.





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Oficina Ejecutiva de Asesoría Legal en COPA-FIEL DEL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ORIGINAL (M.I. CSR Ley 27414)



9 DIC 2020

Jacqueline Miranda Mamani
FEDATARIA

Resolución Directoral

Nº 439 -2020-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 DIC 2020



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines que la normativa sobre la materia regula.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VIEGA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP-102674